

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 8
MADRID**

Plaza Castilla, 1-3°

43350

Teléfono: 91. 493.20.99/98 Fax: 91. 493.21.01

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 3771 /2012

Abogados: DAVID CANDELAS GARCIA, JESUS CALPE RUIZ, BEGOÑA
LALANA ALONSO, NAOMI ABAD VELASCO, JUAN RAMON CEMENO MARIN,
ERLANTZ IBARRONDO MERINO, RAUL MAILLO GARCIA, DANIEL
PATRICIO AMELANG LOPEZ, FRANCISCO JOSE PEREÑA MUDARRA, M^a
BELEN LOJAN SAEZ, PATRICIA PINO GARCIA, MARIA LIDON GIMENEZ
FERNANDEZ, EDUARDO GOMEZ CUADRADO, LOURDES GOMEZ BENITO,
BEATRIZ MONASTERIO CHICHARRO

Representados:

[REDACTED]

AUTO

En MADRID a uno de octubre de dos mil doce .

HECHOS

1.- Las presentes diligencias se incoaron en virtud del atestado n° 4894 de 25-septiembre-2012 de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Información, el cual es ampliatorio al atestado 4705 de la misma Unidad de de 15-9-2012, ampliatorio a su vez del procedimiento penal Dilig. Previas Procedimiento Abreviado 105/2012 del Juzgado Central de Instrucción n° 1 de la Audiencia Nacional.

2.- El atestado 4894, junto con 34 personas detenidas, fué presentado ante este Juzgado el cual estaba en funciones de Guardia de Detenidos.

3.- En este Juzgado se recibió copia de la providencia del Juzgado Central de Instrucción n° 1 por la que se rechazando la competencia para conocer del atestado 4894 de 25-9-2012.

FUNDAMENTOS JURIDICOS



1.- El Juzgado Central de Instrucción n° 1 de la Audiencia Nacional instruye las Diligencias Previas 105/12, comprensivas del atestado 4705 de 15-9-12-

En dicho atestado consta la convocatoria de la ciudadanía a través de distintas redes de INTERNET para una "concentración" el día 25 de septiembre en el Congreso de los Diputados, coincidiendo con la celebración de la Sesión Plenaria del mismo. De dichas diligencias está conociendo el Juzgado Central n° 1.

En la convocatoria se exigía un proceso de destitución y ruptura del régimen vigente, mediante la dimisión del Gobierno en pleno, disolución de las Cortes y de la Jefatura del Estado, abolición de la actual Constitución e iniciar el proceso de constitución de un nuevo sistema de organización política, económica y social.

2.- Con motivo de esa convocatoria, el día 25-septiembre-2012, los cuerpos policiales del Estado establecieron un dispositivo policial de seguridad para salvaguardar el normal desarrollo de la Sesión Plenaria del Congreso, mantener el orden público y proteger la integridad así como la libertad de ejercer libremente sus cargos los Diputados.

3.- El referido día 25, acudieron al lugar de la convocatoria los manifestantes, los cuales se encontraron con que la Policía estaba allí para proteger el normal desarrollo de la sesión plenaria que se estaba desarrollando en el Congreso. La Policía había puesto vallas de seguridad con dicha finalidad. A lo largo de la concentración se produjeron incidentes ocasionados porque algunos de los asistentes intentaron rebasar el perímetro de seguridad establecido en el Congreso de los Diputados, así como impedir a Sus Señorías abandonar el hemiciclo; lanzaron objetos a los funcionarios de Policía que allí estaban, produjeron agresiones, intentando también los manifestantes saltar las vallas de protección.

El resultado final fué la detención de 34 personas, que finalmente fueron puestas a disposición del Juzgado de Guardia de Plaza de Castilla, ya que previamente el titular del Juzgado Central de Instrucción n° 1, concedor de las D. Previas 105/12, dictó una providencia por la que no se declaraba competente para conocer del atestado n° 4894/12.

4.- Examinado el atestado 4894 de 25-septiembre-2012 resulta claro, y así también se reflejan repetidas veces por parte de la Policía que el mismo es ampliatorio al atestado 4709 de 15-9-12 del cual conoce el Juzgado Central n° 1 en D. Previas 105/12. Concretamente en su folio primero se dice " se redactan las presentes diligencias, las cuales son ampliatorias del atestado 4705 de 15-9-12, siendo a su vez ampliatorio del procedimiento penal Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 105/12 del Juzgado Central de Instrucción n° 1 de la Audiencia Nacional, el cual entenderá de las presentes"



Queda claro que el presente atestado 4894/12 es consecuencia y continuación del atestado 4705/12.

Hubo una convocatoria de concentración de ciudadanía ante el Congreso de los Diputados coincidiendo con la celebración de la Sesión Plenaria del mismo, con el fin de exigir una destitución y ruptura del régimen vigente, etc..

El día de la convocatoria la Policía protegía el Congreso de los Diputados y el derecho a que los diputados ejercieran libremente sus funciones, originándose los altercados e incidentes con los ciudadanos, los cuales pretendían rebasar el perímetro de seguridad del Congreso, rebasando vallas y enfrentándose por ello con los funcionarios de la Policía.

Los hechos del día 25 de septiembre, podrían encuadrarse en un presunto delito contra las Instituciones del Estado, el art. 493 del C. Penal, por lo que procede la remisión de las mismas al Juzgado Central de Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional, méritos D. Previa Procedimiento Abreviado 105/2012, según dispone el art. 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA LA INHIBICIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE PROCEDIMIENTO A FAVOR DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION nº UNO de la AUDIENCIA NACIONAL, méritos Diligencias Previa Procedimiento Abreviado nº 105/12, al ser los hechos constitutivos de un presunto delito contra las Instituciones del Estado, al que se remitirán estas actuaciones y, en su caso, el dinero y los efectos ocupados, una vez sea firme esta resolución, que servirá de atento oficio remisorio.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas advirtiendo que contra la misma puede interponerse **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACION** dentro de los **TRES DIAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** dentro de los **CINCO DIAS** siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el/la **MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado de Instrucción nº 8 de MADRID.- Doy fe.